

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN.

En el caso de que tuviera cualquier duda del contenido, le recomendamos que consulte a su gestor u otro asesor profesional.

BLACKROCK STRATEGIC FUNDS

Domicilio social: 49, avenue, J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo
Inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo B 127481

30 de abril de 2019

Estimado/a Accionista:

El Consejo de Administración (los "**Consejeros**") de BlackRock Strategic Funds (la "**Sociedad**") le escribe para informarle de los cambios que propone realizar en la Sociedad y en sus Subfondos (los "**Fondos**").

A menos que se indique lo contrario, los cambios establecidos en la presente carta entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2019 (la "**Fecha de entrada en vigor**") y la presente carta notifica a los Accionista los hechos que se exponen a continuación. Le enviamos esta carta porque actualmente ha invertido en un Fondo que cobra una comisión de rentabilidad (un "**Fondo con comisión de rentabilidad**").

Los términos no definidos en el presente documento tendrán el mismo significado que se establece en el Folleto con fecha de la presente carta o en torno a ella (disponible en www.BlackRock.com).

Cambios en la comisión de rentabilidad

Como parte de una revisión exhaustiva y para reflejar los avances en la práctica del sector, BlackRock ha propuesto un cambio en la metodología de cálculo de la comisión de rentabilidad.

La introducción del componente de dinero ponderado en el cálculo concilia mejor los intereses de los Accionistas con BlackRock y garantiza que estos paguen una comisión de rentabilidad más acorde con el rendimiento que han experimentado. La metodología revisada introduce un conjunto claro de mecanismos de protección para los Accionistas, independientemente del momento en el que inviertan en la Clase de Acciones durante el periodo de ejecución.

La Sociedad Gestora y los Consejeros han revisado la propuesta en detalle y consideran que el cambio de metodología es adecuado.

Los Fondos con comisión de rentabilidad se dividen en dos tipos: Fondos tipo A, donde se mide el rendimiento del Fondo correspondiente neto respecto a una tasa de referencia (como el LIBOR), y Fondos tipo B, donde se utiliza en su lugar un índice de referencia del mercado. Los detalles de si un Fondo es de tipo A o de tipo B se encuentran en el Anexo F del Folleto. Los Fondos tipo A generalmente apuntan a un rendimiento absoluto y, como tal, su rendimiento no puede medirse en relación con el mercado.

Los cambios materiales en el cálculo de la comisión de rentabilidad afectarán sólo a los Fondos de tipo A.

La redacción revisada estará disponible a partir de la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, hemos proporcionado algunas explicaciones adicionales, que pueden encontrarse a continuación, antes de que el texto completo esté disponible a partir de la Fecha de entrada en vigor.

1. Precio monetario ponderado

El precio monetario ponderado se ha introducido en la metodología de cálculo con el fin de ponderar las suscripciones o los cambios en el Fondo durante el período de ejecución para garantizar que el cálculo de cualquier comisión de rentabilidad debida al Gestor sea proporcional al tamaño de la Clase de Acciones y a la rentabilidad conseguida. La definición de precio monetario ponderado es la siguiente:

- "(i) el Valor liquidativo de lanzamiento; o
- (ii) en el primer día de un periodo de ejecución posterior, la cantidad más grande entre:
 - (a) el precio monetario ponderado del día anterior; y
 - (b) el Valor liquidativo por acción del día anterior si se ha pagado una comisión de rentabilidad; o
- (iii) con respecto a cualquier otro Día de valoración, el precio monetario ponderado del día anterior ajustado por suscripciones o cambios en la Clase de Acciones de dicho Día de valoración"

2. Definición de Indicación de máximos

Se incluirá una definición de Indicación de máximos de la siguiente manera:

- (i) "El Valor liquidativo inicial por acción para el primer período de ejecución de una Clase de Acciones; o
- (ii) en los períodos de ejecución subsiguientes, el Valor liquidativo por acción al final del último período de ejecución en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad"

3. Definición de Valor liquidativo de referencia

La definición de Valor liquidativo de referencia se ha modificado para reflejar la inclusión del precio monetario ponderado. A continuación, se muestra una tabla con los cambios:

Texto actual	Texto revisado
Con respecto a los Fondos de tipo A, ya sea para el primer período de ejecución de una Clase de Acciones, el Valor liquidativo inicial por acción, o en los períodos de ejecución posteriores, el Valor liquidativo de referencia será el mayor de: (a) el Valor liquidativo por acción de la Clase de Acciones al final del período de ejecución anterior cuando se haya pagado una comisión de rentabilidad, ajustada por un obstáculo acumulado desde que se pagó la última comisión de rentabilidad; o	Con respecto a los Fondos de tipo A, el Valor liquidativo de referencia será el mayor de (en cada caso ajustado por el rendimiento de referencia): (a) la indicación de máximos; o (b) el precio monetario ponderado, en cada caso, reducido por la tasa de distribución con respecto a las Acciones realizada durante el período de ejecución correspondiente.

(b) el Valor liquidativo por acción al final del período de ejecución anterior	
--	--

4. Cambio en la metodología de cálculo

Con respecto a los Fondos tipo A, se introducirá un mecanismo (incorporado en los conceptos de precio monetario ponderado, Valor liquidativo de referencia e Indicación de máximos, como se ha explicado anteriormente) que garantiza que el cálculo de la comisión de rentabilidad sea proporcional al tamaño del Fondo. Dado que el método de cálculo ya no es un cálculo de rentabilidad diaria, sino una diferencia entre el Valor liquidativo de referencia y el Valor liquidativo diario (neto de comisiones), las metodologías de cálculo con respecto a los Fondos de tipo A y de tipo B se han dividido en aras de ser más claras y transparentes.

Decisiones a adoptar

Como se ha destacado anteriormente, el cálculo concilia mejor los intereses de los Accionistas con los de BlackRock y garantiza que estos paguen una comisión de rentabilidad más acorde con el rendimiento que han experimentado. Por lo tanto, los Accionistas no están obligados a tomar ninguna medida en relación con los cambios descritos en esta carta. Sin embargo, si usted no está de acuerdo con los cambios descritos en la presente, podrá reembolsar sus Participaciones sin comisiones de reembolso en cualquier momento antes de la Fecha de entrada en vigor, de conformidad con las disposiciones del Folleto. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de reembolso, póngase en contacto con su representante local o con el Equipo de Servicios al Accionista (consulte los detalles a continuación).

El producto del reembolso se pagará a los Accionistas dentro de los tres Días hábiles siguientes al Día de negociación pertinente, siempre que se hayan recibido los documentos pertinentes (según se describe en el Folleto).

Información de carácter general

Las versiones actualizadas del Folleto se podrán descargar gratuitamente de nuestro sitio web (www.blackrock.com) y en formato impreso. También existen copias de los Estatutos de la Sociedad, los informes anuales y semestrales en nuestro sitio web y son gratuitos previa solicitud de su representante local o del Equipo de Servicios al Accionista en: Investor.services@blackrock.com, teléfono: 00 44 (0)207 743 3300.

Los Consejeros aceptan la responsabilidad de los contenidos de la presente carta. Según su leal saber y entender (y habiendo desplegado toda la diligencia razonable para garantizar que así sea), la información contenida en esta carta se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al impacto de dicha información.

Atentamente,



Paul Freeman
Presidente